

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0676-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 15 setiembre de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en catorce (14) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N°371-2020-UNHEVAL/AL, de fecha 03 de setiembre de 2020, quien emite opinión respecto a la Propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE BINPESA PERU S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ISTRAM COMO HERRAMIENTA DE APOYO FORMATIVO; precisando lo siguiente:

Primero: Que, mediante correo enviado el 11 de agosto de 2020, el Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura remite entre otros archivos la propuesta del Propuesta del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE BINPESA PERÚ S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ISTRAM COMO HERRAMIENTA DE APOYO FORMATIVO, para su revisión y formalización correspondiente.

Segundo: Que, con Oficio N° 055-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 22 de agosto de 2020, la Unidad de Convenios informa que luego de haber revisado la propuesta de convenio ha realizado algunas correcciones y observaciones; a continuación, da su opinión favorable para la suscripción del convenio.

Tercero: Que, por correo enviado el 28 de agosto de 2020, el referido Decano(e) derivó al Vicerrectorado Académico entre otros archivos, el Oficio Virtual N° 180-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 27 de agosto de 2020, hace de conocimiento la Resolución Virtual N° 200-2020-UNHEVAL-FICA-D, de fecha 26 de agosto de 2020, que acepta la firma del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE BINPESA PERU S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ISTRAM COMO HERRAMIENTA DE APOYO FORMATIVO.

Cuarto: Que, a través del correo enviado el 28 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios ratifica su opinión favorable sobre el referido convenio expresada inicialmente en el Oficio N° 055-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC.

Quinto: Que, a través del Proveído Digital N° 959-2020-R/UNHEVAL, de fecha 02 de setiembre de 2020, vuestro Despacho solicita opinión legal respecto al acotado Convenio Específico.

Sexto: Que, para la suscripción del convenio específico de Cooperación entre BINPESA Perú S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura para el Equipamiento de la Aplicación Informática ISTRAM como Herramienta de Apoyo Formativo, debemos tenerse en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: **"88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."**

Séptimo: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio se advierte que, este tiene por finalidad **"(...) la cesión a LA FACULTAD de las licencias educacionales, temporales, intransferibles y de ámbito nacional del programa ISTRAM, (...)"**

Octavo: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio se cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. **POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO ESPECÍFICO**, atendiendo a la propuesta del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, mediante Resolución Virtual N° 200-2020-UNHEVAL-FICA-D, y a la opinión favorable de la Unidad de Convenios con Oficio N° 055-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC.

Noveno: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: **"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales,**

...III

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución N° 0676-2020-UNHEVAL





SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0676-2020-UNHEVAL

Pág. -02-

u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE BINPESA PERU S.A.C. Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA ISTRAM COMO HERRAMIENTA DE APOYO FORMATIVO.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 0972-2020-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección, y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR y AUTORIZAR** la **Suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre BINPESA PERÚ S.A.C. y la Facultad de Ingeniería Civil y Arquitectura**, para el equipamiento de la aplicación informática ISTRAM como herramienta de apoyo formativo; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Se transfirió a JU para conocimiento y demás fines
Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DDTI-FUNDACIÓN
DIGA-OC-OT
Facultades (14)
Archivo